

PROCESO: INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: CONSUELO MOYA GUTIÉRREZ  
RADICACION: 2016-00519-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de enero de 2017. Al despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

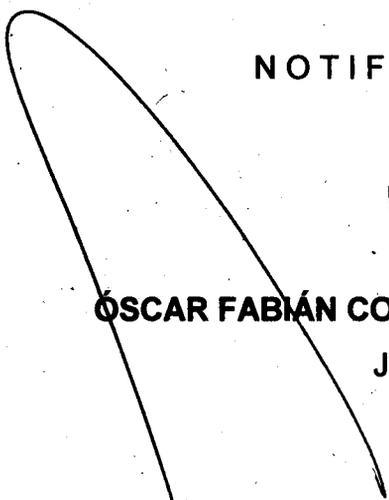
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, aportando el diligenciamiento del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador, la publicación de la notificación al público por aviso, y el diligenciamiento del oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; documentos que fueron retirados de la Secretaría de este Despacho el día 1° de noviembre de 2016, y a la fecha no se ha obtenido su diligenciamiento; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

Se advierte a la parte actora que se condenará en costas, en caso de haberse causado.

NOTIFÍQUESE

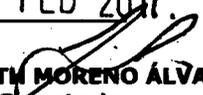
  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB/

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 02  
del 07 FEB 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria